

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor juez que la presente demanda correspondió por reparto el 11/07/2021, pasa a despacho el 31/08/2021. *Sírvase proveer.*



FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS –ANTIOQUIA
Caldas septiembre trece de dos mil veintiuno

Sustanciación	Nro. 394
Proceso	Ejecutivo Alimentos
Demandante	Fanny del socorro cardeno rueda
Demandada	Miguel ángel alvarez castañeda
Asunto	Inadmite demanda
Radicado	05-129-40-89-002-2021-00190-00

Estudiada la presente demanda de conformidad con lo preceptuado por el artículo 90 del C.G. del P, se observa que adolece del siguiente requisito, por lo que se inadmitirá la misma, para que dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación por estados de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente:

La parte demandante deberá aportar la dirección electrónica donde recibirá las notificaciones, tal como lo dispone el Art. 6° del Decreto 806 de 2020.

Además deberá indicar la fecha en al cual se hacen exigibles los intereses moratorios

NOTIFÍQUESE



JESUS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CALDAS
Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados N° 79 y fijado en la Secretaria del Juzgado el día 14 de septiembre de 2021 a las 8:00

FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO
Secretaria